ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E**, de una parte, y por la otra, la Señora GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS identificada con la Cédula de Ciudadanía CC 40.019.868 expedida en Tunja obrando como representante legal de **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS**, con NIT No. 901.055.156, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** nos hemos reunido en las instalaciones de **LA E.S.E** para liquidar por muto acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	**002-2026**	**FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN**	02 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**01 DE ENERO DE 2026**	**FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS**	31 DE MAYO DE 2026
CONTRATISTA			
NOMBRE	**CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS**		
NIT	901.055.156		
OBJETO			
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA			
VALOR INICIAL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($192.000.000,00)**		
TOTAL ADICIONES	**OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000,00)**	OTROSI No. 1 de fecha 07-04-2026 por valor de $86.000.000,00	
VALOR TOTAL CONTRATO	**DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($278.000.000,00)**		

INFORMACION PRESUPUESTAL DE LA ESE					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
202600002	01-01-2026	$192.000.000,00	202600002	01-01-2026	$ 192.000.000,00
202600130	26-03-2026	$86.000.000,00	202600215	07-04-2026	$86.000.000,00
		$			$

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO
CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($192.000.000,00)
PRÓRROGAS
PRIMERA PRÓRROGA: Hasta el 31 de MAYO de 2026, según OTROSI No.1 suscrito el 07 de ABRIL de 2026.
SUSPENSIONES
PRIMERA SUSPENSIÓN: Desde el N/A de N/A de N/A hasta el N/A de N/A de N/A, fecha de finalización el N/A de N/A de N/A, según acta suscrita el N/A de N/A de N/A. Mediante acta de reanudación suscrita el N/A de N/A de N/A, se reinicia la ejecución del convenio con nuevo plazo de finalización hasta el N/A de N/A de N/A. (si aplica)
PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el contrato objeto de liquidación se realiza de manera bilateral por presentar los siguientes términos: - Fecha de finalización: 31 DE MAYO DE 2026 - Plazo de liquidación bilateral: cuatro (4) meses que fenecen el día 01-10-2026.
MODIFICACIONES
PRIMERA MODIFICACIÓN: Mediante OTROSI No. N/A suscrito el N/A de N/A de N/A, se modificó el Numeral N/A de la Cláusula N/A - N/A y la Cláusula N/A - N/A.
GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Entidad, aportadas por parte del contratista así: N/A

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO	51-46-101024088	Cumplimiento del contrato	01-01-2026	02-10-2026	$55.600.000	SI
	51-46-101024088	Pago de salarios	01-01-2026	02-06-2029	$27.800.000	SI
	51-46-101024088	Calidad del servicio	01-01-2026	02-12-2026	$55.600.000	SI

SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE:	FERNANDO BETANCOURT ROJAS	**CARGO:**	ASESOR AREA DE APOYO LOGISTICO

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de común acuerdo el contrato No. 002 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	**$192.000.000,00**
VALOR ADICIONES	**$86.000.000,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$278.000.000,00**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$215.430.000,00**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$273.867.000,00**
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$58.430.000,00**
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ESE	**$4.133.000,00**

PARÁGRAFO: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y la certificación de pagos expedida por Tesorería, al Contratista se le ha pagado la suma de valor en DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA PESOS ($215.430.000,00). MCTE, quedando un saldo pendiente por pagar de valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($58.430.000,00), que obedece a servicios prestados no cancelados.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del supervisor, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista a cabalidad en un 100% y fueron recibidas a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final y acta suscritos por la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la suscripción de la presente acta, LA E.S.E, conforme lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, en armonía con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, previa lectura y aprobación en todas sus partes; en Socha, Boyacá, siendo el día dos (2) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E CONTRATANTE

FERNANDO BETANCOURT ROJAS
SUPERVISOR

R.L.GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS
CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CONTRATISTA